



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

160

30 OCT 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 098-14**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que mediante Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del Sector Ambiente, entre los que se encuentra el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 en lo concerniente a Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el Artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

70

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 098-14**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se procederá de conformidad a la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial, del Título 2- Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC- remitió mediante oficio con Radicado N° 2014-460-009364-2 del día 12 de Noviembre de 2014 (folio 2), la solicitud de Registro de 11 predios, entre estas la elevada por el Señor JOSE CRISTOBAL VELA CORONADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.265.734 en su condición de propietario del predio denominado "**EL MIRADOR**", con una extensión superficial de 13 ha, ubicado en la vereda Primavera, en el municipio de Bolívar, departamento de Valle del Cauca, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 380-13724 del 28 de Octubre de 2014 (folio 15), expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 276 del 03 de Diciembre de 2014 (folios 16-17), notificado por correo electrónico al Señor JOSE CRISTOBAL VELA CORONADO el día 09 de Abril de 2015 (folio 26-27), Auto que dio inicio al trámite de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil de la solicitud presentada por el Señor anteriormente mencionado, para el predio denominado "EL MIRADOR" como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía del Municipio de Bolívar del 29 de Abril al 13 de Mayo de 2015 (Folio 120) remitido mediante oficio con radicado N° 2015-460-008288-2 del 2015-10-26 (folio 119) y publicación de avisos en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca del 29 de Abril al 14 de Mayo de 2015 (folios 121 a 123), remitido mediante oficio con radicado N° 2015-460-008288-2 del 2015-10-26 (folio 119)

Así mismo, mediante correo electrónico de fecha 25 de Agosto de 2015 (folio 103) el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, le solicita a ECOFUTURO enviar copia de la cedula de ciudadanía del Señor JOSE CRISTOBAL VELA CORONADO, solicitante del registro, debido a que en el Certificado de Tradición y Libertad se identifica como propietario del predio el Señor CRISTOBAL VERA CORONADO, de esta manera, el día 26 de agosto de 2015 (folio 103) mediante correo electrónico ECOFUTURO, informa que en el momento de diligenciar el Formulario de Solicitud del predio "El Mirador" como Reserva Natural de la Sociedad Civil, cometieron un error de digitación, así mismo anexaron copia de la cedula de ciudadanía del Señor CRISTOBAL VERA CORONADO (folios 104-105).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emite Auto No. 204 de 28 de Agosto de 2015 (folios 107-108), por medio del cual modifica parcialmente el Auto No. 276 de 03 de Diciembre de 2014 debido al error en el nombre del solicitante, aclarándose esta situación, se modifican los artículos Primero y Segundo del Auto No. 276 de 03 de Diciembre de 2014 quedando como solicitante del Registro el Señor **CRISTOBAL VERA CORONADO**.

El Auto No. 204 de 28 de Agosto de 2015 (folios 107-108), fue notificado al Señor CRISTOBAL VERA CORONADO mediante correo electrónico el día 31 de Agosto de 2015 (folios 109-110)

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante oficio con radicado No. 20152300015921 de fecha 2015-04-14 (folios 30-31) solicita a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, realizar la visita técnica al inmueble y enviar el respectivo Concepto Técnico.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 098-14**

Mediante oficio 2015-460-003389-2 de fecha 2015-05-15 (folio 32) la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, envía a esta Dependencia el respectivo Formato de Visita Técnica debidamente diligenciado (folios 33,34) y el Concepto Técnico del Predio "El Mirador" (folios 35 a 52).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante oficio con radicado No. 20152300029061 de fecha 2015-06-17 (folio 53), solicita a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC- realizar ajustes al concepto técnico allegado y al mapa de zonificación del predio "El Mirador".

De esta manera, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC- mediante correo electrónico de fecha 14 de Junio de 2015 (folio 57) remitió a esta Dependencia el concepto técnico ajustado y el mapa de zonificación del predio objeto de Registro (folios 58 a 94).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, teniendo en cuenta el Concepto Técnico elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, emite concepto técnico No. 20152300001166 de fecha 2015/08/13 en el cual preceptúa:

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil, es una figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y está definida como: La parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.¹

Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil desde la perspectiva ecológica procuran la protección de los ecosistemas presentes, su diversidad genética, fuentes hídricas y área de influencia, con el objeto de potencializar los hábitats para especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, aumentando la representatividad de los ecosistemas amenazados y la diversidad de semillas como aporte a la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones².

En consecuencia, el anterior enfoque debe ser complementado en las Reservas Naturales mediante el desarrollo de la estrategia de Conservación – Producción Sostenible, entendida como el conocimiento de las bases de funcionamiento de los ecosistemas locales para desarrollar actividades agropecuarias que mejoren de manera progresiva la complementariedad entre los sistemas naturales y los productivos, que armonicen con los procesos de conservación, de sostenibilidad, los intereses de los propietarios, el uso de tecnologías apropiadas y mejoramiento de la productividad en el corto, mediano y largo plazo.

El presente concepto técnico por parte del GTEA se elabora basado en la información consignada en el concepto técnico no. 11 de abril de 2015, remitido por la CVC.

1. Características generales del predio: *El predio EL MIRADOR se encuentra localizado en la vereda San José, corregimiento Primavera, en jurisdicción del municipio de Bolívar, departamento del Valle del Cauca, a aproximadamente 117 km de la ciudad de Cali. De acuerdo con las coordenadas del predio, éste se localiza dentro de la Reserva Forestal Protectora Nacional (RFPN) del Pacífico- Ley segunda de 1959, como lo*

¹ Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

² FUNDACIÓN HORIZONTE VERDE – RESNATUR. Las reservas naturales del nodo Orinoquia en su rol de conservación de la biodiversidad. Junio 2011.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 098-14**

muestra la imagen 1. Según la zonificación de la mencionada RFN estipulada mediante la Resolución 1926 del 30 de diciembre de 2013, el municipio de Bolívar se encuentra ubicado en Zona tipo "A"³. La región donde se ubica el predio EL MIRADOR corresponde al Chocó Biogeográfico, en la Serranía de Los Paraguas y cuenta actualmente con una extensión de 13 ha, según folio de matrícula inmobiliaria no.380-13724, de las cuales se pretende registrar la totalidad del inmueble, según solicitud del propietario.

Según la localización geográfica del predio, éste colinda al occidente con el predio El Recuerdo (RNSC 100-14) y al sur-occidente con el predio Bellavista (RNSC 102-14), ambos en proceso de registro como Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Tabla 1. Coordenadas planas del predio EL MIRADOR. Información tomada del mapa de zonificación emitido por la CVC. Sistema de coordenadas planas proyección MAGNA COLOMBIA OESTE.

Coordenadas planas		Altitud (msnm)
Y (Norte)	X (Este)	1.950
977.250	1'088.250	

1.1. Hidrografía: En el predio nace la microcuenca Alto Fusil, uno de los cursos de agua que abastece varias familias aguas abajo en la comunidad de San José. Ésta quebrada posteriormente vierte sus aguas al río Platanares, el cual es uno de los principales aportantes del embalse de Guacas, con su sistema de abastecimiento SARA- BRUT. Según lo observado por la CVC, la microcuenca Alto Fusil se encuentra en buen estado, teniendo en cuenta la "presencia de insectos acuáticos propios de aguas oligotróficas con baja contaminación donde no se evidencian descargas de tipo puntual".

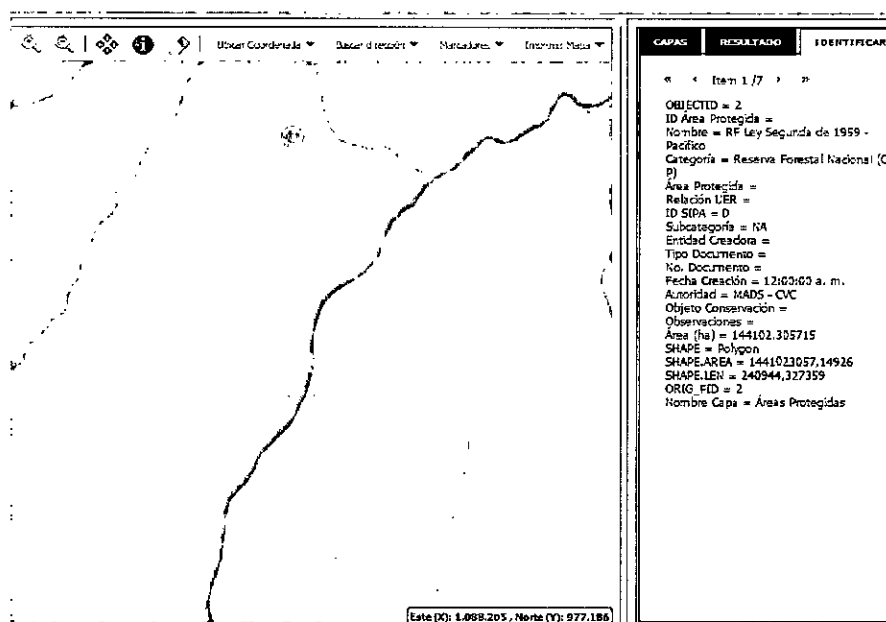


Imagen 1. Localización del predio EL MIRADOR dentro de la Reserva Forestal Nacional del Pacífico- Ley Segunda de 1959 y a aproximadamente 0,6 km de la Reserva Natural Municipal-RNM La Grecia, según el Visor Geográfico de la CVC. Coordenadas planas tomadas del mapa de zonificación remitido por la CVC.

2. Muestra de Ecosistema Natural: Según lo estipulado en el concepto técnico remitido por la CVC sobre la muestra de ecosistema natural del predio EL MIRADOR, se menciona: "(...) se considera que el ecosistema presente en el predio es Bosque frío húmedo en montaña fluviogravitacional – BOFHUMH, el cual hace parte del Orobioma medio de los Andes.

³ **"Zona tipo A:** Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 098-14**

(...) Para el municipio de Bolívar este ecosistema se encuentra tanto en la cuenca Pescador como Garrapatas, en un rango altitudinal entre los 1.000 y los 2.500 msnm. La temperatura media es entre 18°C y 24°C con precipitación media entre 1.000 a 2.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal".

Según las condiciones ambientales en la región, el predio EL MIRADOR se localiza en las Zona de Vida de Bosque Húmedo Montano Bajo (Bh-MB) según la clasificación de Holdridge⁴. Según lo planteado por CVC, la temperatura en el predio oscila entre los 18 y los 24 °C, lo que correspondería al bosque subandino. Sin embargo se consultó el visor geográfico de la CVC, encontrándose que el predio pertenece al Orobionia Medio de los Andes (Imagen 2), lo que correspondería por rango altitudinal al ecosistema de **Bosque Andino**. Por esta razón, la zona donde se ubica EL MIRADOR puede considerarse como un ecotono entre la selva subandina y la selva andina.

La conservación de dicha muestra de ecosistema natural tiene una importancia especial puesto que el predio, como se mencionó anteriormente, es colindante con otros dos predios que actualmente se encuentran adelantando el proceso de registro como RNSCs. Por esta razón, el registro del predio EL MIRADOR contribuirá a incrementar la representatividad del ecosistema, al igual que permitirá la continuidad del bosque, generando conectividad ecológica, flujo genético de especies y la regulación climática local.

En el predio se observan principalmente dos hábitats: las zonas de bosque y las áreas de potrero, con pastos y hierbas. El bosque se observa bien conservado, con sucesiones vegetales en la periferia del mismo, con plantas colonizadoras de claros y zonas abiertas; los arboles pueden llegar a alcanzar los 40 m de altura. Se tiene un sotobosque claramente diferenciable, con especies de arbustos de las familias Rubiaceae, Heliconiaceae, Arecaceae, Urticaceae, entre otras. De acuerdo con el concepto técnico de la CVC, el epifitismo constituye aproximadamente el 5% de la cobertura boscosa, con especies frecuentes de bromelias y orquídeas de los géneros Tillandsia, Racinea, Oncidium, entre otros.

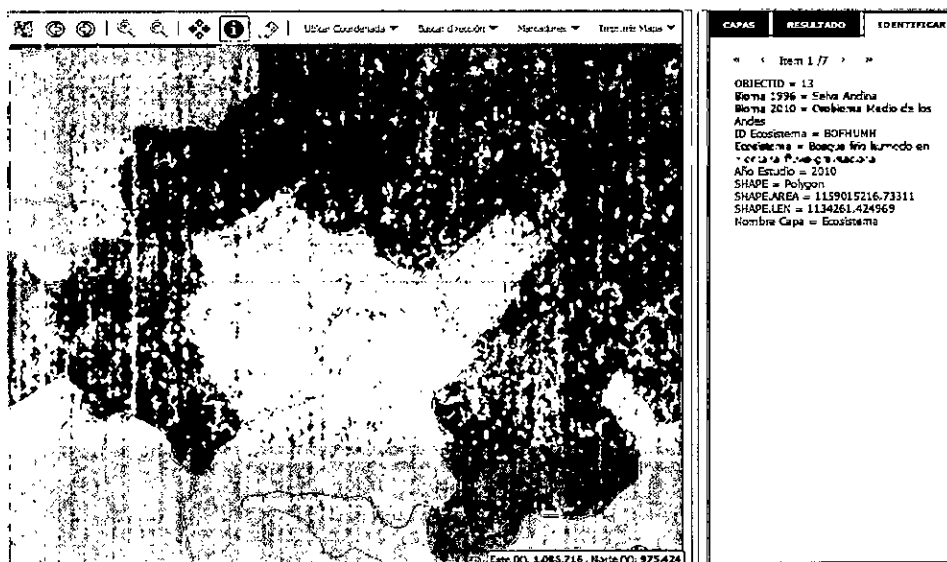


Imagen 2. Ecosistema del predio EL MIRADOR, según Visor Geográfico de la CVC. Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOFHUMH), lo que corresponde al Bosque Andino en el Orobionia Medio de los Andes.

2.1. Flora: Del Concepto Técnico emitido por la CVC en cuanto al componente flora presente en el predio EL MIRADOR, se tiene que se registraron "(...) 128 especies, distribuidas en 55 familias y 109 géneros. Las familias más importantes son Asteraceae con 13 especies, seguida de Rubiaceae con 9, Gesneriaceae con siete y Melastomataceae con seis. Los géneros con el mayor número de especies son Solanum, Miconia, Heliconia con tres especies, Magnolia, Freziera, Columnea, Clusia, Chrysocahlmys, Cecropia, Baccharis y Acmella con dos, respetivamente".

Tabla 2. Especies de flora reportadas para el predio EL MIRADOR. Tomado del Concepto Técnico remitido por la CVC.

⁴ IDEAM 2005. Atlas climatológico de Colombia. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 098-14**

Familia	Especie	Nombre común	Regional	Nacional	Mundial	CITES
Acanthaceae	<i>Aphelandra runcinata</i>	Cresta de gallo				
Actinidaceae	<i>Saurauia brachybotrys</i>	Dulumuco				
Actinidaceae	<i>Saurauia sp. 1</i>	Dulumoco				
Apocynaceae	<i>Asclepias curassavica</i>	Algodoncillo				
Araceae	<i>Anthurium sp. 1</i>	-				
Araceae	<i>Dieffenbachia sp. 1</i>	-				
Araceae	<i>Philodendron longirrhizum</i>	Tripa de perro				
Araliaceae	<i>Hydrocotyle umbellata</i>	Hoja de pantano				
Araliaceae	<i>Oreopanax cecropifolius</i>	Pata de gallina				
Arecaceae	<i>Aiphanes horrida</i>	Palma corozo				
Arecaceae	<i>Chamaedorea pinnatifron</i>	Palma molinillo				
Asteraceae	<i>Acmella ciliata</i>	Diente de león				
Asteraceae	<i>Acmella repens</i>	Diente de león				
Asteraceae	<i>Conyza bonariensis</i>	-				
Asteraceae	<i>Erato vulcanica</i>	Botón de oro				
Asteraceae	<i>Montanoa quadrangularis</i>	Arboloco				
Asteraceae	<i>Jungia ferruginea</i>	-				
Asteraceae	<i>Munnozia senecionidis</i>	-				
Asteraceae	<i>Verbesina arborea</i>	Camargo				
Asteraceae	<i>Baccharis nitida</i>	Chilco blanco				
Asteraceae	<i>Baccharis latifolia</i>	Chilco blanco				
Asteraceae	<i>Austroeupatorium inulifolium</i>	Salvia amarga				
Boraginaceae	<i>Cordia spinescens</i>	Baboso				
Boraginaceae	<i>Toumefortia sp. 1</i>	Verde negro				
Bromeliaceae	<i>Guzmania multiflora</i>	Palmicho				
Bromeliaceae	<i>Tillandsia biflora</i>	Palmicho				
Bromeliaceae	<i>Tillandsia fendleri</i>	Palmicho				
Bromeliaceae	<i>Racinaea subalata</i>	Palmicho				
Brunelliaceae	<i>Brunellia sp. 1</i>	Riñón				
Calceolariaceae	<i>Calceolaria mexicana</i>	-				
Campanulaceae	<i>Burmeistera succulenta</i>	-				
Campanulaceae	<i>Centropogon colombiensis</i>	-				
Capparaceae	Capparaceae	-				
Chloranthaceae	<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	Silvo silvo				
Clusiaceae	<i>Chrysochlamys colombiana</i>	Chagualo				
Clusiaceae	<i>Chrysochlamys dependens</i>	Chagualo				
Clusiaceae	<i>Clusia crenata</i>	Chagualo				
Clusiaceae	<i>Clusia macrophylla</i>	Chagualo				
Commelinaceae	<i>Tradescantia zanoniana</i>	-				
Convolvulaceae	<i>Convolvulus purpureus</i>	Batatilla				
Cyatheaceae	<i>Cyathea caracasana</i>	Palma boba				II
Cyclanthaceae	<i>Asplundia sarmentosa</i>	Cestillo				
Dicksoniaceae	<i>Dicksonia sellowiana</i>	Palma boba				II
Ericaceae	<i>Cavendishia bracteata</i>	Uvito				
Ericaceae	<i>Sphyrospermum cordifolium</i>	Uvito				
Ericaceae	<i>Psammisia aberrans</i>	Uvito				
Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>	Guacamayo				
Fabaceae	<i>Erythrina rubrinervia</i>	Chocho				

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 098-14**

Familia	Especie	Nombre común	Regional	Nacional	Mundial	CITES
Fabaceae	<i>Trifolium repens</i>	Frijolito				
Fabaceae	<i>Desmodium sp.1</i>	-				
Gesneriaceae	<i>Besleria solanoides</i>	-				
Gesneriaceae	<i>Columnea dimidiata</i>	-				
Gesneriaceae	<i>Columnea fuschirta</i>	-				
Gesneriaceae	<i>Kohleria spicata</i>	-				
Gesneriaceae	<i>Reldia minutiflora</i>	-				
Gesneriaceae	<i>Drymonia lanceolata</i>	-				
Gesneriaceae	<i>Rhynchoglossum azureum</i>	-				
Heliconiaceae	<i>Heliconia burleana</i>	Platanilla				
Heliconiaceae	<i>Heliconia huiensis</i>	Platanilla				
Heliconiaceae	<i>Heliconia venusta</i>	Platanilla				
Lacistemataceae	<i>Lacistema agregatum</i>	Cafecillo				
Lauraceae	<i>Aniba perutilis</i>	Comino real	S1	CR		
Lauraceae	<i>Beilschmiedia sp.1</i>	Laurel peña				
Lauraceae	<i>Ocotea sp.1</i>	Laurel oreja de mula				
Loranthaceae	<i>Aetanthus nodosus</i>	-				
Loranthaceae	<i>Dendrophthora clavata</i>	-				
Lythraceae	<i>Cuphea racemosa</i>	-				
Magnoliaceae	<i>Magnolia gilbertoi</i>	Molinillo		EN		
Magnoliaceae	<i>Magnolia hernandezii</i>	Molinillo	S1	EN	EN	
Malvaceae	<i>Heliocharpus americanus</i>	Balso blanco				
Malvaceae	<i>Sida acuta</i>	Escobadura				
Melastomataceae	<i>Meriania sp.1</i>	-				
Melastomataceae	<i>Miconia sp.1</i>	Siete cueros				
Melastomataceae	<i>Miconia aeruginosa</i>	Siete cueros				
Melastomataceae	<i>Miconia notabilis</i>	Siete cueros				
Melastomataceae	<i>Monochaetum multiflorum</i>	Siete cueros				
Melastomataceae	<i>Tibouchina ciliaris</i>	Siete cueros				
Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro rosado	S1	EN	VU	
Myristicaceae	<i>Otoba lehmannii</i>	Otobo		VU		
Orchidaceae	<i>Elleanthus aurantiacus</i>	Orquidea				II
Orchidaceae	<i>Oncidium sp.1</i>	Orquidea				II
Orobanchaceae	<i>Castilleja arvensis</i>	-				
Papaveraceae	<i>Bocconia frutescens</i>	Trompeto				
Passifloraceae	<i>Passiflora tryphostemmatoides</i>	-				
Pentaphragmaceae	<i>Freziera chrysophylla</i>	Cerezo				
Pentaphragmaceae	<i>Freziera tomentosa</i>	Cerezo				
Piperaceae	<i>Piper aduncum</i>	Cordoncillo				
Piperaceae	<i>Piper umbellatum</i>	Cordoncillo				
Poaceae	<i>Brachiaria decumbens</i>	Pasto Braquiaria				
Poaceae	<i>Chusquea latifolia</i>	Chusco				
Poaceae	<i>Cynodon plectostachium</i>	Pasto estrella				
Polygalaceae	<i>Monnina latifolia</i>	-				
Polygonaceae	<i>Persicaria nepalensis</i>	Corazón herido				
Polygonaceae	<i>Polygonum punctatum</i>	Ají				
Polygonaceae	<i>Rumex crispus</i>	Lengua de vaca				
Polypodiaceae	<i>Serpocaulon levigatum</i>	Helecho				
Primulaceae	<i>Myrsine coriácea</i>	Espadero				

50

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 098-14**

Familia	Especie	Nombre común	Regional	Nacional	Mundial	CITES
Primulaceae	Primulaceae	-				
Rosaceae	<i>Rubus floribundus</i>	Mora				
Rubiaceae	<i>Notopleura macrophylla</i>	-				
Rubiaceae	<i>Palicourea acetosoides</i>	-				
Rubiaceae	<i>Palicourea angustifolia</i>	-				
Rubiaceae	<i>Gonzalagunia cornifolia</i>	-				
Rubiaceae	<i>Galium hypocarpium</i>	Coralito				
Rubiaceae	<i>Condaminea corymbosa</i>	Azuceno				
Rubiaceae	<i>Warszewiczia coccinea</i>	Liberal				
Rubiaceae	<i>Cinchona pubescens</i>	Quina				
Rubiaceae	<i>Guettarda crispiflora</i>	-				
Sapindaceae	<i>Allophylus angustatus</i>	-				
Sapindaceae	<i>Billia rosea</i>	Cariseco				
Sapindaceae	<i>Cupania americana</i>	Mestizo				
Sapotaceae	<i>Pouteria caimito</i>	Caimo				
Selaginellaceae	<i>Selaginella lepidophylla</i>	-				
Siparunaceae	<i>Siparuna echinata</i>	Bolas de mono				
Solanaceae	<i>Browallia americana</i>	-				
Solanaceae	<i>Brugmansia candida</i>	Borrachero				
Theophrastaceae	<i>Clavija cauliflora</i>	Manzano de mono				
Urticaceae	<i>Cecropia telealba</i>	Yarumo blanco				
Urticaceae	<i>Pilea sp.1</i>	-				
Urticaceae	<i>Urera simplex</i>	Primgamosa				
Urticaceae	<i>Cecropia angustifolia</i>	Yarumo negro				
Verbenaceae	<i>Duranta mutisii</i>	Espino				
Verbenaceae	<i>Lantana camara</i>	Verbena				
Zingiberaceae	<i>Renealmia ligulata</i>	Platanilla				
Zingiberaceae	<i>Renealmia thyrsoides</i>	Platanilla				

ESTATUS DE AMENAZA (Basado en concepto técnico de la CVC):

S1: Especie En Peligro Crítico para el Valle del Cauca.

VU: Especie Vulnerable a nivel nacional y/o global.

EN: Especie En Peligro a nivel nacional y/o global.

CR: Especie En Peligro Crítico a nivel nacional y/o global.

CITES⁵ Apéndice II: Comercio controlado para evitar un uso incompatible con la supervivencia de la especie a nivel global⁶.

Se reporta la presencia de las siguientes especies amenazadas: *Aniba perutilis* (En Peligro Crítico a nivel regional y nacional), *Magnolia gilbertoi* (En Peligro a nivel nacional), *Magnolia hemandezii* (En Peligro Crítico a nivel regional y En Peligro a nivel nacional y global), *Cedrela odorata* (En Peligro Crítico a nivel regional, En Peligro a nivel nacional y Vulnerable a nivel global) y *Otoba lehmannii* (Vulnerable a nivel nacional).

2.2. Fauna: El componente fauna para el predio EL MIRADOR está representado por dos grupos principales: Aves y Mamíferos.

2.2.1. Aves: Se realizaron muestreos en la zona, a partir de los cuales se identificaron 63 especies pertenecientes a 29 familias. La familia más abundante fue Tyrannidae con ocho especies, seguida de Emberezidae con seis especies, Thraupidae con cinco y las familias Trochilidae y Fumariidae con tres especies cada una. Adicionalmente se identificó una especie endémica (*Ramphocelus flammigerus*) y dos casi endémicas (*Thamnophilus multistriatus* y *Tangara vitrolina*).

⁵ Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres.

⁶ Definición tomada de < <http://www.tropicos.org/Name/23503377> > Consultado el 10 de Agosto de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 098-14**

Tabla 3. Especies de aves registradas en el predio EL MIRADOR durante la visita técnica. Tomada del concepto técnico de la CVC.

Familias	Especies	Nombre común	Region al	Nacion al	CITE S
ODONTOPHORIDAE	<i>Odontophorus hyperythrus</i> (Gould, 1858)	Perdiz colorada	S2-S2S3	NT	-
ARDEIDAE	<i>Bubulcus ibis</i> (Linnaeus, 1758)	Garcita bueyera			
CATHARTIDAE	<i>Cathartes aura</i>	Guala común			
	<i>Coragyps atratus</i> (Bechstein, 1793)	Gallinazo común			
ACCIPITRIDAE	<i>Rupornis magnirostris</i> (Gmelin, 1788)	Gavilán caminero			
FALCONIDAE	<i>Falco sparverius</i> (Linnaeus, 1758)	Cemicalo americano			
	<i>Milvago chimachima</i> (Vieillot, 1816)	Pigua			
CHARADRIIDAE	<i>Vanellus chilensis</i> (Molina, 1782)	Pellar teru-teru			
COLUMBIDAE	<i>Columbina talpacoti</i> (Temminck, 1811)	Tortolita común			
	<i>Zenaida auriculata</i> (Des Murs, 1847)	Torcaza nagüiblanca			
PSITTACIDAE	<i>Pionus menstruus</i> (Linnaeus, 1766)	Cotorra cheja	S2-S2S3	-	
RAMPHASTIDAE	<i>Aulacorhynchus prasinus</i> (Gould, 1834)	Tucancito esmeralda			
CUCULIDAE	<i>Crotophaga ani</i> (Linnaeus, 1758)	Garrapatero común			
	<i>Tapera naevia</i> (Linnaeus, 1766)	Tres pies			
CAPRIMULGIDAE	<i>Nyctidromus albicollis</i> (Gmelin, 1789)	Bujío			
TROCHILIDAE	<i>Anthracothorax nigricollis</i> (Vieillot, 1817)	Mango pechinegro			II
	<i>Coeligena torquata</i> (Boissonneau, 1840)	Inca collarajo			II
	<i>Amazilia tzacatl</i> (De la Llave, 1833)	Amazilia colirrufo			II
TROGONIDAE	<i>Trogon personatus</i> (Gould, 1842)	Trogón enmascarado			
MOMOTIDAE	<i>Momotus aecuatorialis</i> (Gould, 1857)	Barranquero coronado			
PICIDAE	<i>Melanerpes formicivorus</i> (Swainson, 1827)	Carpintero payaso			
FURNARIIDAE	<i>Synallaxis albescens</i> (Temminck, 1823)	Chamicero Pálido			
	<i>Lepidocolaptes affinis</i>	Trepador montañero			
	<i>Synallaxis brachyura</i> (Lafresnaye, 1843)	Rastrojero pizarra			
TAMNOPHILIDAE	<i>Taraba major</i> (Vieillot, 1816)	Batará grande			
	<i>Thamnophilus multistriatus</i> (Lafresnaye, 1844)	Batará carcajada			
TYRANNIDAE	<i>Elaenia flavogaster</i> (Thunberg, 1822)	Elenia copetona			
	<i>Zimmerius chrysops</i> (Sclater, 1859)	Tiranuelo matapalos			
	<i>Myiodynastes chrysocephalus</i> (Tschudi, 1844)	Atrapamoscas lagartero			
	<i>Sayornis nigricans</i> (Swainson, 1827)	Atrapamoscas cuidapuentes			
	<i>Pyrocephalus rubinus</i> (Boddaert, 1783)	Pechirrojo			
	<i>Myiozetetes cayanensis</i> (Linnaeus, 1766)	Suelda crestinegra			
	<i>Myiarchus cephalotes</i>	Atrapamoscas montañero			
	<i>Pitangus sulphuratus</i> (Linnaeus,	Bichofué			

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 098-14**

Familias	Especies	Nombre común	Region al	Nacion al	CITE S
	1766)				
VIREONIDAE	<i>Cyclarhis nigrirostris</i> (Lafresnaye, 1842)	Verderón piquinegro			
MIMIDAE	<i>Mimus gilvus</i> (Vieillot, 1808)	Sinsonte común			
HIRUNDINIDAE	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i> (Vieillot, 1817)	Golondrina blanquiazul			
	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i> (Vieillot, 1817)	Golondrina barranquera			
TROGLODYTIDAE	<i>Troglodytes aedon</i> (Vieillot, 1809)	Cucarachero común			
	<i>Henicorhina leucophrys</i> (Tschudi, 1844)	Cucarachero pechigrís			
TURDIDAE	<i>Turdus fuscater</i> (d'Orbigny and Lafresnaye, 1837)	Mirla patiamarilla			
	<i>Myadestes ralloides</i> (d'Orbigny, 1840)	Solitario andino			
	<i>Turdus ignobilis</i> (Sclater, 1857)	Mayo embarrador			
THRAUPIDAE	<i>Ramphocelus flammigerus</i> (Jardine and Selby, 1833)	Toche enjalmado			
	<i>Thraupis episcopus</i> (Linnaeus, 1766)	Azulejo común			
	<i>Thraupis palmarum</i> (Wied, 1821)	Azulejo palmero			
	<i>Tangara vitriolina</i> (Cabanis, 1850)	Tángara rastrojera			
INCERTAE SEDIS	<i>Tangara gyrola</i> (Linnaeus, 1758)	Tángara cabecirufa			
	<i>Coereba flaveola</i> (Linnaeus, 1758)	Mielero común			
	<i>Tiaris olivaceus</i> (Linnaeus, 1766)	Semillero cariamarillo			
	<i>Saltator atripennis</i> (Sclater, 1856)	Saltator alinegro			
	<i>Saltator striatipectus</i> (Lafresnaye, 1847)	Saltador pio-judio			
EMBERIZIDAE	<i>Sicalis flaveola</i> (Linnaeus, 1766)	Canario coronado			
	<i>Volatinia jacarina</i> (Linnaeus, 1766)	Espiguero saltarín			
	<i>Atlapetes albinucha</i> (d'Orbigny and Lafresnaye, 1838)	Gorrión-montés gorgiamarillo			
	<i>Sporophila schistacea</i> (Lawrence, 1862)	Espiguero pizarra			
	<i>Zonotrichia capensis</i> (Statius Müller, 1776)	Pinche copetón			
PARULIDAE	<i>Sporophila nigricollis</i> (Vieillot, 1823)	Espiguero capuchino			
	<i>Myioborus miniatus</i> (Swainson, 1827)	Abanico pechinegro			
ICTERIDAE	<i>Molothrus bonariensis</i> (Gmelin, 1789)	Chamón común			
	<i>Icterus chrysater</i> (Lesson, 1844)	Turpial montañero			
FRINGILLIDAE	<i>Carduelis psaltria</i> (Say, 1823)	Jilguero aliblanco			
	<i>Euphonia lanirostris</i> (d'Orbigny and Lafresnaye, 1837)	Eufonia gorgiamarilla			

Estatus de amenaza:

NT: Especie casi amenazada a nivel nacional y/o global.

S2-S2S3: Rango de incertidumbre entre la categoría En Peligro (S2) y Vulnerable (S3) para el Valle del Cauca.

CITES Apéndice II: Comercio controlado para evitar un uso incompatible con la supervivencia de la especie a nivel global.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 098-14**

2.2.2. Mamíferos: Se reportan 11 especies pertenecientes a ocho familias y seis órdenes. Se destaca la presencia de la especie *Aotus lemurinus* (mono nocturno), que se encuentra amenazada en la categoría de Vulnerable (VU) a nivel global y nacional, mientras que las especies *Potos flavus* (perro de monte), *Nasua nasua* (cusumbo), *Nasuella olivacea* (cusumbo solo) y *Tamandua mexicana* (oso hormiguero) se encuentran en alguna categoría de amenaza.

Tabla 4. Especies de mamíferos registradas en el predio EL MIRADOR durante la visita técnica. Tomada del concepto técnico de la CVC.

Orden	Familia	Especie	Nombre común	Regiona I	Naciona I	CITE S
Primates	Cebidae	<i>Alouatta seniculus</i>	Mono aullador colorado	S2S3	-	II
		<i>Aotus lemurinus</i>	Mono nocturno	S2S3	VU	II
Carnivora	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro cañero	-	-	II
	Procyonidae	<i>Potos flavus</i>	Perro de monte	S2	-	-
		<i>Nasua nasua</i>	Cusumbo	S3	-	-
		<i>Nasua olivacea</i>	Cusumbo - coatí	S2S3	-	-
Xenartha	Dasyopodidae	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	Armadillo	-	-	-
	Mirmecophagi dae	<i>Tamandúa mexicana</i>	Oso hormiguero	S2S3	-	-
Rodentia	Erethizontidae	<i>Conedou prehensilis</i>	Puercoespín	-	-	-
Marsupial	Marsupalia	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	-	-	-
Lagomorpha	Leporidae	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	Conejo	-	-	-

Estatus de amenaza:

VU: Especie Vulnerable a nivel nacional y/o global.

S2: Especie En Peligro para el Valle del Cauca.

S3: Especie Vulnerable para el Valle del Cauca.

S2S3: Rango de incertidumbre entre la categoría En Peligro (S2) y Vulnerable (S3) para el Valle del Cauca.

CITES Apéndice II: Comercio controlado para evitar un uso incompatible con la supervivencia de la especie a nivel global.

2.3. Sistemas productivos: Según lo observado durante la visita técnica por la CVC, el predio basa sus actividades productivas 100% en la ganadería extensiva, con nueve vacas y sus crías respectivas. Éstas se pastorean en potreros divididos, algunos de ellos en zonas de altas pendientes. Se observan pasturas poco productivas con presencia de brachiaria (*Brachiaria brizantha*), estrella (*Cynodon nlemfluensis*), además de pastos nativos como trencilla (*Paspalum sp.*). Adicionalmente se observaron malezas, entre las que destacan el helecho marranero (*Pteridium aquilinum*), salvia (*Astro eupatorium inulaefolium*), entre otras, al igual que algunos arbustos como el nigüito (*Miconia sp.*). Se observaron también algunos árboles en potreros aledaños al bosque, entre los que destacan *Montanoa quadrangularis*, *Calophyllum sp.*, *Aniba sp.*, *Myrsine guianensis*, *Ocotea sp.*

Del mencionado concepto técnico de la CVC, en cuanto al sistema pecuario se extrae: "La pendiente en algunas de las áreas pastoreadas es superior al 100%, principalmente en las que se encuentran aledaños a las fuentes de agua que atraviesan los predios. Un aspecto preocupante es que en varios sectores de bosque el ganado puede acceder a estas áreas, pues se carece de cercas protectoras. La división de los potreros ha sido realizada con cerca de alambre de púas, requiriéndose de mejor planeación en busca de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 098-14**

establecer un esquema adecuado de rotación de potreros que permita la recuperación de las pasturas y el control de malezas".

En este sentido se tendrán en cuenta las observaciones de la CVC a la hora de plantear recomendaciones que involucren la reconversión del sistema pecuario hacia modelos ambientalmente sostenibles, lo cual se discutirá posteriormente en el presente concepto técnico.

3. Objetivos de Conservación: Del concepto técnico de la CVC y según el análisis de la información del predio, se plantean los siguientes objetivos de conservación:

3.1. Objetivo general: "Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica en el predio El Mirador como Reserva natural de la sociedad civil", propendiendo por la conservación y protección de la muestra de ecosistema natural de **Bosque Andino** presente en el predio.

3.2. Objetivo específico: "Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo (...)".

3.3. Objetos de conservación: como objetos de conservación se plantean la muestra de ecosistema natural de **Bosque Andino**, las especies de flora y fauna con en alguna categoría de amenaza tanto regional como nacional y/o global, además del nacimiento y el curso de la quebrada Alto Fusil que discurre por el predio.

4. Zonificación: La zonificación de la RNSC EL MIRADOR se plantea teniendo en cuenta tres zonas, que se describen a continuación:

4.1. Zona de Conservación: Esta zona cuenta con 8,6711 ha que corresponden al 66,7% del total de la reserva. En esta zona se observa un relicto de bosque andino o bosque frío húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOFHUMH), el cual tiene una buena cobertura boscosa bien conservada y con zonas en sucesión vegetal hacia la periferia. Se observan árboles que pueden alcanzar los 40 m de altura. Predominan especies de las familias Asteraceae, Rubiaceae, Gesneriaceae y Melastomataceae principalmente. Se observan además especies en alguna categoría de amenaza, como son el comino (*Aniba perutilis*), molinillo (*Magnolia gilbertoi* y *M. hemandezii*), otobo (*Otoba lehmanni*); asimismo, hay presencia de especies amenazadas como la perdiz colorada (*Odontophorus hyperythrus*), cotorra cheja (*Pionus menstruus*), mono nocturno (*Aotus lemurinus*), mono aullador colorado (*Alouatta seniculus*), perro de monte (*Potos flavus*), cusumbo (*Nasua nasua*), cusumbo coatí (*Nasuella olivacea*), y oso hormiguero (*Tamandua mexicana*).

Del concepto técnico remitido por la CVC en cuanto a la Zona de Conservación se menciona: "En esta área se debe mejorar la protección con cercas de aislamiento para evitar el acceso esporádico del ganado bovino a esta zona".

4.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Consiste en una franja de 951 m², que corresponden al 0,73% del total de la reserva. Su función es proteger el curso de la quebrada Alto Fusil, en un pequeño trayecto en el costado occidental del predio.

4.3. Zona de Agrosistemas: Corresponde a 4,2338 ha, que constituyen el 32,57% del total de la reserva, dedicada a la ganadería extensiva. Según concepto técnico de la CVC, respecto a esta zona se menciona: "En esta zona se hace necesario incrementar la presencia de árboles y arbustos, y tecnificar el esquema de división y rotación de los potreros".

Tabla 5. Zonificación planteada por la CVC para el predio EL MIRADOR. Tomado del Concepto Técnico remitido por la CVC.

Zona	Área (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	8,6711	66,7
Amortiguación y Manejo Especial	0,0951	0,73
Agrosistemas	4,2338	32,57
Total	13	100,0%

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "EL MIRADOR" RNSC 098-14

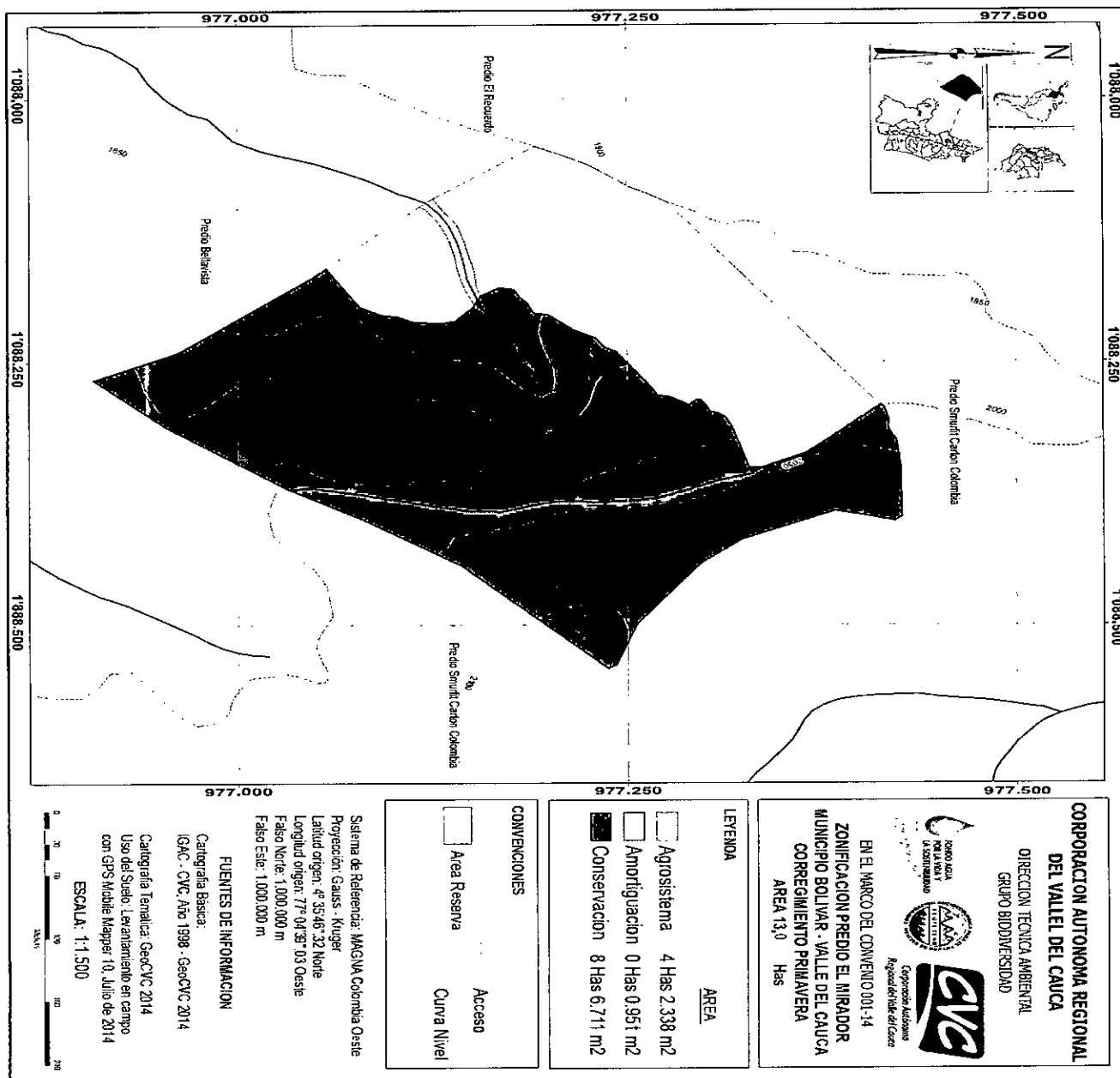


Figura 1. Mapa de zonificación elaborado por la CVC para la RNSC EL MIRADOR. Tomado del concepto técnico remitido por la CVC.

4.4. Compatibilidad del predio con la Reserva Forestal Ley 2da. De 1959- Pacífico: Como se mencionó en el capítulo 1 del presente documento, el predio EL MIRADOR se encuentra en su totalidad dentro de la Reserva Forestal del Pacífico- Ley 2ª De 1959 y de acuerdo con la zonificación planteada para dicha área protegida en la Resolución 1926 del 30 de diciembre de 2013 ⁷, se tiene que el municipio de Bolívar en el departamento del Valle del Cauca pertenece a la Zona tipo A: "Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica".

Por su parte, el artículo 6 de la mencionada resolución, que estipula el ordenamiento específico de cada una de las zonas establece, en los numerales 4 y 7 para las **zonas tipo A:** "...4. Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles

⁷ Resolución No. 1926 del 30 de Diciembre de 2013 "Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 098-14**

con las características biofísicas de este tipo de zona... 7. Incentivar el aprovechamiento sostenible de fauna, la agricultura ecológica y la Biotecnología según las normas vigentes..."

En este sentido el predio EL MIRADOR se encuentra inmerso en la Zona tipo A de la Reserva Forestal del Pacífico- Ley 2ª de 1959 y según la CVC "(...) teniendo en cuenta que la zona de Agrosistemas del predio El Mirador planea actividades en el marco de sistemas silvopastoriles, disponiéndose hacia esquemas de producción sostenible, lo que permite controlar factores de degradación de los suelos". Según esto, el propietario del predio está interesado en llevar a cabo un mejoramiento del sistema pecuario, se considera viable y compatible el registro de la zonificación con la figura de Reserva Forestal del Pacífico, teniendo en cuenta las recomendaciones respecto a la sostenibilidad de sus procesos productivos, involucrando arreglos silvopastoriles que beneficien el suelo, eviten procesos erosivos y aseguren la rotación apropiada de potreros para evitar así la sobreexplotación de las pasturas y el suelo.

5. Servicios ambientales y sociales: Del concepto técnico remitido por la CVC, los servicios ambientales y sociales prestados por la RNSC EL MIRADOR son:

- Conectividad ecológica y conformación de corredores biológicos a través de la conservación de la muestra de ecosistema natural; dado que con la RNSC EL MIRADOR colindan otros dos predios en proceso de registro como RNSCs, la representatividad del ecosistema de bosque andino se vería aumentada y se podrían generar corredores biológicos que favorezcan el flujo genético, el tránsito y establecimiento de especies de interés, tanto de flora como de fauna.
- Conservación y regulación del recurso hídrico, ya que en la RNSC EL MIRADOR nace la quebrada Alto Fusil, que surte a las comunidades aguas abajo en la vereda San José y que constituye uno de los afluentes del río Platanares, que se cuenta como uno de los principales abastecedores del Embalse Guacas y su sistema de abastecimiento de agua SARA- BRUT. En este sentido, la conservación de la cobertura boscosa ayuda a mantener y regular el régimen hídrico tanto en invierno como en verano.
- Hábitat de especies de flora y fauna amenazada, dado que en el predio hay presencia de especies en alguna categoría de amenaza, tanto regional, como nacional y/o global. En este sentido el predio también se constituye como banco de germoplasma y garantiza la supervivencia de dichas especies, al igual que el suministro de semillas y plántulas para posibles procesos de restauración en un futuro.
- Adicionalmente y por las características del predio, se podrían plantear a futuro proyectos de ecoturismo, educación ambiental e investigación científica, que pueden girar en torno a la conservación del bosque, la recreación pasiva y al avistamiento de aves. Para ello sería necesario plantear el diseño de infraestructuras que permitan albergar visitantes y favorezcan estos procesos.
- Finalmente, la valoración social de la naturaleza, involucrando a la comunidad aledaña en los procesos de conservación y protección del bosque, el recurso hídrico y las especies de flora y fauna que alberga el predio.

6. Usos y actividades: La Reserva Natural de la Sociedad Civil EL MIRADOR se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con lo estipulado en el concepto técnico enviado por la CVC, junto con lo analizado en la información presentada:

- 6.1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 6.2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 6.3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 098-14**

6.4. Educación ambiental.

6.5. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, desarrollo regional.

6.6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

6.7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

7. Consideraciones y recomendaciones: Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se considera y recomienda:

- Registrar el predio EL MIRADOR como Reserva Natural de la Sociedad Civil ya cumple con los requisitos mínimos estipulados en la sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.
- Que la muestra de ecosistema natural de la RNSC EL MIRADOR favorece la conectividad ecológica y el flujo y dispersión de especies, por estar en una zona que conecta directamente los bosques andinos con el Chocó Biogeográfico y además favorece la conectividad y dispersión de especies con ecosistemas de mayor altitud. De igual manera en la RNSC EL MIRADOR se genera conectividad ecológica y flujo genético con otras áreas de interés, por ubicarse dentro de la zona de Reserva Forestal Nacional del Pacífico- Ley Segunda de 1959, además de los predios colindantes que se encuentran en proceso de registro como RNSCs.
- Que en este sentido, es de vital importancia plantear y desarrollar estrategias puntuales para la protección del recurso hídrico y sus bosques asociados, para lo que podría proponerse el aislamiento de las zonas de amortiguación y la ronda de la quebrada Alto Fusil.
- Que en el mismo sentido, es de vital importancia impedir el acceso del ganado tanto a la Zona de Conservación como a la Zona de Amortiguación y Manejo Especial que protege la quebrada Alto Fusil. Esto podría lograrse estableciendo cercas vivas con especies nativas y forrajeras, al igual que enriqueciendo las coberturas boscosas de estas zonas. De igual manera, velar porque las descargas residuales de la actividad pecuaria no lleguen directamente a la quebrada y así evitar que discurran aguas abajo.
- Que así mismo, es necesario reconvertir el actual modelo productivo de ganadería hacia un sistema silvopastoril, en el que se involucren árboles nativos de la zona en los potreros, para así generar sombra para el ganado y enriquecer el suelo y brindando la posibilidad de tener acceso a dicho forraje. En este sentido se puede hacer uso del botón de oro (*Tithonia diversifolia*) y el aliso (*Alnus acuminata*), entre otras, las cuales pueden aportar proteína y contribuyen a la protección del suelo. De igual manera, la reorganización y redistribución de los potreros, que se pueden aislar mediante cercas vivas que también puedan aportar forraje y proteína al ganado. De esta forma se puede establecer un sistema de rotación de potreros que permita que las pasturas y el suelo se recuperen.
- Que se debe formular y elaborar el Plan de Manejo Ambiental de la RNSC, basado en los objetivos de conservación, los usos y actividades permitidas y la zonificación planteada para la reserva, prestando especial interés en articular las actividades productivas a la conservación de la muestra de ecosistema natural y del cuerpo de agua del predio.
- Generar procesos de articulación con otras reservas naturales de la sociedad civil ubicadas en el área de influencia.
- Resaltar la iniciativa y la preocupación del propietario del predio EL MIRADOR por conservar una muestra de **Bosque Andino** y la diversidad de flora y fauna que esta alberga, siendo de importancia no solo a nivel regional para el departamento del Valle del Cauca, sino también para la representatividad de estos ecosistemas a nivel nacional.
- Por su parte, se considera que la conservación de los relictos de bosque presentes en la Reserva permite el establecimiento y consolidación de la biodiversidad, la reproducción y la movilidad de especies de fauna y flora y la conectividad entre la Reserva y demás relictos boscosos, que puedan conformar una zona con función amortiguadora en la Serranía de Los Paraguas y de la RNM La Grecia.
- Generar espacios de educación ambiental y producción sostenible, que involucren a la comunidad de las veredas aledañas y permitan mejorar las prácticas productivas y el manejo adecuado de los recursos naturales en la región.

54

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 098-14**

- *Gestionar la realización de estudios ecológicos de las especies presentes en la reserva, especialmente aquellas que presentan algún grado de amenaza o distribución restringida.*

CONCEPTO

Revisado y analizado el expediente y la información técnica, con base la sección 17, Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1076 de 2015 y teniendo en cuenta las consideraciones y recomendaciones anteriormente expuestas, se considera VIABLE el registro de las 13 ha del predio EL MIRADOR, que constituyen la totalidad de la extensión del mismo, como Reserva Natural de la Sociedad Civil EL MIRADOR, localizado en la vereda San José, municipio de Bolívar, departamento de Valle del Cauca, predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 380-13724, de propiedad del señor Cristóbal Vera Coronado, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1'265.734, ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar 13 ha, totalidad del predio "El Mirador", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MIRADOR" localizada en la vereda San José, municipio de Bolívar, departamento de Valle del Cauca; toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio "EL MIRADOR" de propiedad del Señor CRISTÓBAL VERA CORONADO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1'265.734, ubicado en la vereda San José, municipio de Bolívar, departamento de Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "EL MIRADOR" con una extensión superficial de 13 ha, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 380-13724 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivo de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MIRADOR" se propone:

Del concepto técnico de la CVC y según el análisis de la información del predio, se plantean los siguientes objetivos de conservación:

Objetivo general: "Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica en el predio El Mirador como Reserva natural de la sociedad civil", propendiendo por la conservación y protección de la muestra de ecosistema natural de Bosque Andino presente en el predio.

Objetivo específico: "Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo (...)"

Objetos de conservación: como objetos de conservación se plantean la muestra de ecosistema natural de Bosque Andino, las especies de flora y fauna con en alguna categoría de amenaza tanto regional como nacional y/o global, además del nacimiento y el curso de la quebrada Alto Fusil que discurre por el predio

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 098-14**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MIRADOR"

Zona	Área (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	8,6711	66,7
Amortiguación y Manejo Especial	0,0951	0,73
Agrosistemas	4,2338	32,57
Total	13	100,0%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MIRADOR" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MIRADOR" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT de Bolívar, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto reglamentario 1076 de 2015, so pena de las sanciones legales.

RP

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MIRADOR" RNSC 098-14**

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Valle del Cauca, Alcaldía Municipal de Bolívar y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC- de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto reglamentario 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

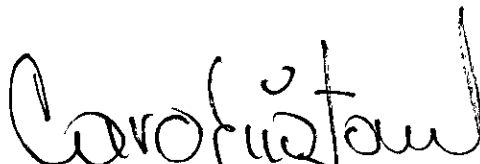
ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al Señor CRISTÓBAL VERA CORONADO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1'265.734, propietario del predio objeto de Registro, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MIRADOR", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada Contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: Diego Mauricio Delgado- Biólogo Contratista GTEA SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM.
Expediente: 098-14